



Rawson, 16 de noviembre de 2021.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

S/D

Ref.: Expte. N° 40.149/2021.

En el presente expediente se solicita dictamen legal respecto del procedimiento de licitación pública n° 4/2021 que tramita la Municipalidad de Rawson con el objeto de contratar la obra denominada “Accesibilidad en la calle Mendoza”, en la ciudad de Rawson, con un presupuesto oficial de \$29.932.495,26.-

Antecedentes:

La obra está financiada por el programa nacional “Argentina Hace II”, cuyo convenio marco se encuentra agregado en fs. 3/14, ratificado por ordenanza N° 8245/2021.

En fs. 17/26 está incorporado el convenio específico referido a la obra bajo análisis, que fuera ratificado por ordenanza N° 8248/21.

En fs. 90/91 está agregada la resolución N° 614/2021 dictada por el Intendente de Rawson, por la cual se aprueban los pliegos de bases y condiciones, se imputa el gasto y se designan los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Las constancias que acreditan la realización de las publicaciones de la licitación están agregadas en fs. 99/113.

Conforme al acta de apertura de ofertas (fs. 490/491), se presentan las siguientes ofertas: 1) LAL S.A., que cotiza una oferta básica: \$41.540.326,00 y una oferta alternativa: \$40.917.223,08; 2) RUTA SUR S.A., que cotiza una oferta básica: \$29.586.560,47 y una oferta alternativa de \$28.994.829,26 (con un anticipo del 15%).



La Comisión de Pre-adjudicación sugiere adjudicar el contrato de obra a la firma RUTASUR SA, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar económica y financieramente más conveniente a los intereses del Municipio (informes agregado en fs. 498/505).

En fs. 506/507 está agregado el proyecto de resolución por el cual se adjudica el contrato a la firma RUTASUR S.A., en la oferta básica (\$29.586.560,47) a valores de agosto 2021.

En fs. 509/511 está agregado el dictamen legal de la asesora del Municipio y en fs. 512 obra la nota dirigida al Tribunal de Cuentas, solicitando la intervención previa en los términos del art. 32 de la ley V N° 71.

Conclusión:

Analizadas las actuaciones en su totalidad, no tengo objeciones que formular al procedimiento licitatorio, razón por la cual sugiero remitirlas al Municipio que promueve esta intervención a fin de continuar el trámite y adjudicar el contrato.

DICTAMEN N° 61/2021.-

Alejandro Rey Pugh
Abogado Tribunal de Cuentas